



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROponentES
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 4 DE 2023:
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MANIZALES**



PROPONENTE: Comercializadora SEMCAR SAS	
La empresa Comercializadora SEMCAR SAS envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 10:46, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	<i>Envío documentos para subsanación.</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Revisión financiera: En el informe preliminar se evidenció que faltaba la certificación a los estados financieros año 2022 y el dictamen años 2021-2020. Esta información fue enviada por el proponente dentro del plazo estipulado.

PROPONENTE: QUALITY GROUP SERVICES SAS	
La empresa QUALITY GROUP SERVICES SAS envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 11:22, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	<i>Envío documentos para subsanación.</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Revisión financiera: En el informe preliminar se evidenció que faltaba los estados financieros año 2022, las notas a los EF 2022-2020, la certificación 2022-2020-2021 y el dictamen del RF años 2022-2020. Esta información fue enviada por el proponente dentro del plazo estipulado.



PROPONENTE: ORIGIN IT SAS	
La empresa ORIGIN IT SAS envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 11:15, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	En la evaluación Técnica los siguientes proponentes según lo que indica la universidad en la certificación de garantía emitida por el fabricante dice que “La cobertura en sitio para equipos de cómputo excepto monitores, depende de la disponibilidad local (no hay presencia en todas las ciudades)”. La cual indica que los monitores no hacen parte de la garantía en sitio solicitada por la entidad por lo cual agradecemos nos informen si en las aclaraciones solicitadas estos aclararon si los monitores entran en la garantía en sitio o por el contrario no están cumpliendo con las especificaciones técnicas y deben ser calificados como no cumple en este componente y por consiguiente no deben seguir en el proceso. ● SERLECOM SAS ● SUMIMAS SAS ● TECNOPHONE COLOMBIA SAS ● HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	La certificación de garantía de monitores provista por los proponentes SERLECOM SAS, SUMIMAS SAS y TECNOPHONE COLOMBIA SAS, relacionados manifiesta lo siguiente: “Los monitores cuentan con garantía 3/3/0 en el entendido que para este tipo de producto la atención de garantía se brinda mediante el intercambio del equipo con falla por otro igual o de similares características.” En este sentido, considerando que la garantía ofrecida incluye la sustitución del dispositivo por otro igual o de similares características, se opta por considerar que los proponentes mencionados en la observación, cumplen con el requisito técnico de garantía solicitado y que por ende, no incurrir en alguna de las causales de exclusión del proceso. Por su parte HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE define un esquema de garantía integral para toda la gama o línea del equipo DESKTOP SFF (small form Factor) CORPORATIVO GAMA MEDIA II, en el cuál se incluye garantía y soporte en sitio por 3 años.



PROPONENTE: TECNOPHONE	
La empresa TECNOPHONE envió comunicación con observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 11:47, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	De acuerdo con el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad el día de ayer queremos saber si es posible la publicación y/o envío de las propuestas participantes para la presente convocatoria para poder presentar observaciones a las mismas.
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Es posible remitir los documentos presentados por los demás oferentes toda vez que estos no manifestaron reserva alguna cuando fueron allegadas las propuestas.

PROPONENTE: COMERCIALIZADORA SERLE.COM	
La empresa COMERCIALIZADORA SERLE.COM envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 14:16, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	<i>Envío documentos para subsanación.</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Revisión financiera: En el informe preliminar se evidenció que faltaba la certificación y el dictamen a los estados financieros años 2020 y 2021, esta información fue enviada por el proponente dentro del plazo estipulado.



PROPONENTE: DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	
La empresa DISTRICOM DE COLOMBIA SAS envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 14:27, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	<i>Envío documentos para subsanación.</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Revisión financiera: En el informe de evaluación preliminar se evidenció que faltaban las notas a los estados financieros 2022-2020, la certificación a los EF 2022-2021-2020 y el dictamen del Revisor Fiscal años 2022-2021-2020. Esta información fue enviada por el proponente dentro del plazo estipulado. Sin embargo la documentación adjuntada como certificación a los EF 2022-2021-2020, no fue suscrita por el contador y el representante legal de la empresa tal y como lo establecen los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, sino que fue certificada por el revisor fiscal convirtiéndolas en un dictamen. En este sentido, el proponente incurre en una de las causales de rechazo de la oferta señaladas en el apartado 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la invitación, el cual en su numeral 18 señala lo siguiente: <i>“Cuando el OFERENTE, habiendo sido requerido por LA UNIVERSIDAD para aportar documentos, suministrar o aclarar información, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, no los allegue dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por LA UNIVERSIDAD”.</i>



PROPONENTE: UNIPLES

La empresa **UNIPLES** envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correos electrónicos remitidos el 10 de agosto a las 20:39 y el 11 de agosto de 2023 a las 14:54, en los cuales se especifica lo siguiente:

**OBSERVACIÓN ó
SUBSANACIÓN 1:**

Amablemente solicito aclarar como fue solicitado los documentos para subsanar nuestra oferta. La Universidad manifestó mediante adenda No.2 que modificaba el cronograma y que hasta hoy 10 de agosto publicaban el informe preliminar, es decir que hasta hoy teníamos claridad de las observaciones a nuestra oferta.

La entidad manifiesta lo siguiente en el informe preliminar.

*PROPONENTE UNIPLES SAS 2.2.4 ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE-NO ADMISIBLE): *La UNIVERSIDAD realizará la verificación financiera de los proponentes, de acuerdo con la información consignada en el registro único de proponentes (RUP) o en los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (2022, 2021 y 2020), y la información Certificada en el ANEXO No. 6 del presente pliego de condiciones, ... para lo cual se han determinado seis (6) indicadores en las siguientes condiciones....* En la revisión de la propuesta se evidenció inconsistencia en el INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO DEL AÑO 2020, indispensable para realizar la verificación financiera. Estado de cumplimiento requisitos financieros: El oferente NO PRESENTÓ la subsanación requerida, por lo anterior no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones de la invitación.*

También indican que no cumplimos con los requisitos técnicos, pero no vemos claramente en dónde radica el incumplimiento. Agradezco por favor indicar mediante que comunicado fue solicitada la documentación para subsanar dado que hasta hoy sale el informe y no teníamos conocimiento.



OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Para atender las reclamaciones se iniciará por señalar que el equipo evaluador solicitó subsanación de la oferta el día 8 de agosto de 2023 al correo electrónico lina.martinez@uniples.com el cual es referenciado en la carta de presentación de la oferta. (Se reenvía el correo electrónico de subsanación para la correspondiente verificación) Aunado a lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 1.17 del pliego de condiciones, modificado por la adenda No. 2 del día 4 de agosto de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar el día 10 de agosto de 2023 y hasta el día 11 de agosto de 2023 los interesados debían allegar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas, a través de los correos electrónicos seguridadti_dned@unal.edu.co y contratacion_man@unal.edu.co, razón por la cual no se allegó la subsanación ni en el término otorgado por la universidad a través de correo electrónico y tampoco en el tiempo establecido en el cronograma una vez es publicado el informe de evaluación preliminar, esto es, hasta el día 11 de agosto de 2023. Todo ello, teniendo en cuenta que en la solicitud de subsanación y en el informe de evaluación preliminar se mostró respecto de la empresa UNIPLES las siguientes deficiencias: “En la revisión de la propuesta se evidenció inconsistencia en el INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO DEL AÑO 2020, indispensable para realizar la verificación financiera.” Estado de cumplimiento requisitos financieros: El oferente NO PRESENTÓ la subsanación requerida, por lo anterior no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones de la invitación.” Se realizó solicitud de aclaración o subsanación a la oferta técnica presentada por el proponente en los siguientes ítems: a. Solicitud aclaración Garantía y Soporte en Sitio: Se solicitó que fuera aclarado si el alcance de la cobertura del soporte y la garantía en sitio, aplica específicamente para la ciudad de Manizales, considerando que la certificación aportada al respecto expresaba lo siguiente: “La cobertura en sitio para equipos de cómputo excepto monitores, depende de la disponibilidad local (no hay presencia en todas las ciudades)”. “El proponente NO aportó la aclaración solicitada, con lo cual no se pudo constatar el alcance de la cobertura en sitio, exigido en el literal 2.2.5.3 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA Y ESQUEMA DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO.
--	--



	Así mismo al no aportar la información solicitada, el proponente incurre en una de las causales de rechazo de la oferta señaladas en el apartado 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la invitación, el cual en su numeral 18 señala lo siguiente: <i>“Cuando el OFERENTE, habiendo sido requerido por LA UNIVERSIDAD para aportar documentos, suministrar o aclarar información, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, no los allegue dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por LA UNIVERSIDAD”.</i> ● Estado de Cumplimiento Requisitos Técnicos: NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la oferta.” Deficiencias que resultan idénticas a las advertidas en la solicitud de subsanación realizada el día 8 de agosto del año 2023. Por lo anteriormente descrito se señala que la Universidad podía solicitar subsanación de los documentos en cualquier momento, situación que ocurrió antes de la publicación del informe de evaluación preliminar sin que el oferente haya atendido la solicitud realizada por la universidad. No obstante, atendiendo las reglas que rigen el proceso contractual se analizó que el cronograma estableció la posibilidad de subsanación hasta el día 11 de agosto de 2023, con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar en la página web de la Universidad, término que tampoco se utilizó por el proponente para la correspondiente subsanación. Por lo anteriormente descrito el comité evaluador ratifica la decisión adoptada en cuanto al no cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en precedencia.
--	---



PROPONENTE: TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	
La empresa TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2023 a las 15:19, en el cual especifica lo siguiente:	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	<i>Envío documentos para subsanación</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	Revisión financiera: En el informe de evaluación preliminar se evidenció que faltaba la certificación a los estados financieros años 2022-2021-2020. Esta información fue enviada por el proponente dentro del plazo estipulado.

PROPONENTE: KEY MARKET	
La empresa KEY MARKET envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 14 de agosto de 2023 a las 11:52, sin embargo por ser enviadas por fuera del tiempo establecido, no se tendrán en cuenta dentro del presente proceso de evaluación.	
OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	<i>ENVÍO DOCUMENTOS Y/O OBSERVACIONES PARA SUBSANACIÓN POR FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ó SUBSANACIÓN 1:	El proponente incurrió en una de las causales de rechazo de la oferta señaladas en el apartado 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la invitación, el cual en su numeral 18 señala lo siguiente: <i>“Cuando el OFERENTE, habiendo sido requerido por LA UNIVERSIDAD para aportar documentos, suministrar o aclarar información, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, no los allegue dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por LA UNIVERSIDAD”.</i>



PROPONENTE: REDCOMPUTO LTDA	
La empresa REDCOMPUTO LTDA envió comunicación con subsanaciones y/o observaciones al “Informe Evaluación Preliminar Invitación Publicación N° 4”, mediante correo electrónico remitido el 14 de agosto de 2023 a las 11:59, sin embargo por ser enviadas por fuera del tiempo establecido, no se tendrán en cuenta dentro del presente proceso de evaluación.	
OBSERVACIÓN 1:	<i>ENVIÓ DOCUMENTOS Y/O OBSERVACIONES PARA SUBSANACIÓN POR FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.</i>
RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:	El proponente incurre en una de las causales de rechazo de la oferta señaladas en el apartado 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la invitación, el cual en su numeral 18 señala lo siguiente: <i>“Cuando el OFERENTE, habiendo sido requerido por LA UNIVERSIDAD para aportar documentos, suministrar o aclarar información, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, no los allegue dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por LA UNIVERSIDAD”.</i>

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN
PRELIMINAR**

Elaborado Por: DIANA MARIA RODRIGUEZ SALAZAR, EINAR ANDRES GONZALEZ CIFUENTES, YILMAR EDUARDO CHICA y OSCAR IVÁN CASTRILLÓN CASTRILLÓN